

INFORME DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA CONTABLE DEL CONTRATO CDC-GADC-2024-18779
"ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS, PAISAJÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL PARQUE LINEAL MILCHICHIG FASE I: MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA DE MILCHICHIG DESDE LA AV. ESPAÑA Y AV. GONZÁLEZ SUAREZ"

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO	"ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS, PAISAJÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL PARQUE LINEAL MILCHICHIG FASE I: MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA DE MILCHICHIG DESDE LA AV. ESPAÑA Y AV. GONZÁLEZ SUAREZ"
CÓDIGO DEL PROCESO	CDC-GADC-2024-18779.
UBICACIÓN	Margen izquierda y derecha de la quebrada de Milchichig desde la Av. España y av. González Suarez
CONTRATISTA	Arq. Fredy Vizñay Durán
ADMINISTRADOR	Arq. Viviana Jiménez Nicolalde
MONTO	USD \$63.459,88 (Sesenta y tres mil, cuatrocientos cincuenta y nueve con 88/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA
FIRMA DEL CONTRATO	26 DE DICIEMBRE 2024
PLAZO	120 DIAS
FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO 50%	30 DE ENERO DE 2025
ANTICIPO 50%	31.729,94
FECHA DE INICIO DE PLAZO	31 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL	11 DE JULIO 2025

2. APROBACIÓN DE ETAPAS

"ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS, PAISAJÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL PARQUE LINEAL MILCHICHIG FASE I: MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA DE MILCHICHIG DESDE LA AV. ESPAÑA Y AV. GONZÁLEZ SUAREZ"	
CONTRATO:	CDC-GADC-2024-18779.
APROBACIÓN ETAPA I	21 MARZO DE 2025 Oficio No. UEP-PLA-0057-2025
APROBACIÓN ETAPA II	12 DE MAYO DE 2025 Oficio No. UEP-PLA-0109-2025
APROBACIÓN ETAPA III	

3. GARANTÍAS

Según la Cláusula Octava.- GARANTÍAS del contrato

8.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LOSNCP, EL CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

8.1.1 Garantía de Buen Uso del Anticipo: El contratista a la firma del contrato presentará esta garantía por la cantidad de **USD \$31.729,94 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 94/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, monto que corresponde al 50% del valor del contrato.

8.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

4. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Según la Cláusula Novena del contrato.- PLAZO

“9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.”

Fecha de la firma del contrato: 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Fecha de inicio: 31 DE ENERO DE 2025

Plazo de ejecución: 120 DIAS

Fecha de término: 11 DE JULIO

Ampliación de plazo: 0

ETAPA I

Fecha de entrega ETAPA I: 2 DE MARZO DE 2025

Fecha de entrega ETAPA I CON REVISIÓN Y CORRECCIÓN: 14 DE MARZO DE 2025

Fecha de aprobación: 21 DE MARZO DE 2025

Plazo contractual ETAPA I: 30 DIAS

Ampliación de plazo del contrato: 0

ETAPA II

Fecha de entrega ETAPA II: 21 DE ABRIL DE 2025

Fecha de entrega ETAPA I CON REVISIÓN Y CORRECCIÓN: 6 DE MAYO DE 2025

Fecha de aprobación: 12 DE MAYO DE 2025

Plazo contractual ETAPA II: 30 DIAS

Ampliación de plazo del contrato: 0

ETAPA III

Fecha de entrega ETAPA III: 11 DE JULIO DE 2025

Fecha de entrega ETAPA III CON REVISIÓN Y CORRECCIÓN: 27 DE AGOSTO DE 2025

Fecha de aprobación: NO EXISTE

Plazo contractual ETAPA III: 60 DIAS

Ampliación de plazo del contrato: 0

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS										
FIRMA DEL CONTRATO	26/12/2024									
ENTREGA DEL ANTICIPO	30/1/2025									
FECHA DE INICIO	31/1/2025									
PLAZO	120									
ENTREGABLE	PLAZO	FECHA MÁXIMA PRIMERA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA REAL	REVISIÓN	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA CON REVISIÓN	FECHA DE ENTREGA REAL CON REVISIÓN	CORRECCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN CON CORRECCIONES	FECHA DE RECEPCIÓN REAL CON CORRECCIONES	APROBACIÓN
ETAPA I	30	2/3/2025	2/3/2025	5	7/3/2025	7/3/2025	5	12/3/2025	14/3/2025	21/3/2025
ETAPA II	30	20/4/2025	21/4/2025	5	25/4/2025	25/4/2025	5	5/5/2025	6/5/2025	12/5/2025
ETAPA III	60	11/7/2025	11/7/2025	30	10/8/2025	5/8/2025	15	25/8/2025	27/8/2025	

5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Según la Cláusula Sexta del contrato.- PRECIO DEL CONTRATO

“6.1 El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD \$63.459,88 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin incluir IVA.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 De acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el término máximo de 15 (QUINCE) días, contados desde la celebración del contrato un anticipo del 50% del valor del contrato que representan el monto de USD \$31.729,94 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 94/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

De conformidad con el Artículo 299, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador; y, Artículo 76 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el anticipo, mientras no sea devengado en su totalidad, es considerado un recurso público, por lo que, será depositado por la entidad contratante en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal o privada en la que el estado tenga una participación de más del 50%; el número de dicha cuenta bancaria deberá ser entregada en la Tesorería del GAD Municipal del cantón Cuenca.

7.2 *El consultor o la firma consultora recibirá los pagos correspondientes por su trabajo de acuerdo con el siguiente plan:*

Se entregará un anticipo equivalente al 50% para la consultoría en el término de quince (15) días desde de la suscripción del contrato según el Art. 71 de la LOSNCP. El anticipo se irá amortizando en cada uno de los pagos que se realicen.

El 50% restante se pagará con la presentación de los entregables estipulados, teniendo de la siguiente manera:

- 1. Un primer pago equivalente al 30% del monto contractual se realizará con la entrega de la FASE I la cual contará con la aprobación por parte del administrador del contrato. En el planillado se considerará el porcentaje de amortización correspondiente al anticipo.*
- 2. Un segundo pago equivalente al 45% del monto contractual se realizará con la entrega de la FASE II la cual contará con la aprobación por parte del administrador del contrato. En el planillado se considerará el porcentaje de amortización correspondiente al anticipo.*
- 3. Un pago final, equivalente al 25% del monto contractual se realizará con la entrega de la FASE III la cual contará con la aprobación por parte del administrador del contrato. Al ser la liquidación económica del proceso de consultoría se adjuntará la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva de los estudios, en esta etapa se concluye la amortización del anticipo.””*

El contrato tiene un monto total de **USD 63.459,88**, para el cual se entregó un anticipo del **50%** equivalente a **USD 31.729,94**.

Respecto a la ejecución contractual, se evidencia que las **Etapas I y II**, correspondientes al **75%** del monto contractual, han sido planilladas y liquidadas, alcanzando un valor acumulado de **USD 47.594,91**. Sobre este monto se ha efectuado la amortización del anticipo por **USD 23.797,46**, registrándose además multas por **USD 88,84** en la Etapa II y retenciones de impuesto a la renta por **USD 4.759,49**. En consecuencia, estas etapas se consideran ejecutadas y económicamente devengadas.

Por otra parte, la **Etapa III**, correspondiente al **25%** restante del contrato, representa un valor de **USD 15.864,97**. Sin embargo, respecto de esta etapa se evidencia un incumplimiento contractual atribuible al contratista, al no haberse obtenido la aprobación de los productos correspondientes dentro del plazo establecido, situación que dio lugar a la imposición de multas y sustentó el inicio del proceso de terminación unilateral del contrato. Con lo cual, los valores asociados a esta planilla no pueden considerarse devengados dentro de la ejecución contractual.

En cuanto al anticipo, del monto inicialmente entregado de **USD 31.729,94**, se ha devengado mediante amortización un total de **USD 23.797,46** correspondiente a las **Etapas I y II**. En

consecuencia, existe un saldo de anticipo pendiente de devengar de **USD 7.932,49**, valor que corresponde a la amortización prevista para la Etapa III.

De manera consolidada, los valores registrados en la liquidación son los siguientes:

Monto contractual: USD 63.459,88

Anticipo entregado (50%): USD 31.729,94

Anticipo devengado (Etapas I y II): USD 23.797,46

Saldo de anticipo pendiente de devengar: USD 7.932,49

Retenciones de impuesto a la renta acumuladas: USD 4.759,49

Multa Etapa II: USD 88,84

Multas Etapa III: USD 6.391,58

Multas acumuladas a la fecha de remisión del informe: USD 6.480,42

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA CDC-GADC-2024-18779.

Monto contractual	63459.88
Porcentaje de anticipo	50%
Monto de anticipo	31729.94

DESCRIPCIÓN	FECHA	PORCENTAJE	MONTO TOTAL	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	MULTAS	IMPUESTO A LA RENTA	MONTO LIQUIDO A PAGAR
ANTICIPO	30/1/2025	50%	31729.94				
ETAPA I (PLANILLA 1)		30%	19037.96	9518.98		1903.80	7615.19
ETAPA II (PLANILLA 2)		45%	28556.95	14278.47	88.84	2855.69	11333.93
RECIBIDO		75%	47594.91	23797.46	88.84	4759.49	18949.12
ETAPA III PLANILLA 3		25%	15864.97	7932.49	6.391,58	1586.50	-45.59
TOTAL		100%	63459.88	31729.94	6.480.42	6345.99	18.903.53

MULTAS

Según la **Cláusula Decima** del contrato referente a **MULTAS**:

“10.1 De conformidad al Art. 71 de la LOSNCP y al Art. 292 del RGLOSNCP.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas

impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Municipal del Cantón Cuenca podrá terminar unilateralmente el contrato.

En caso de considerar multas adicionales, revisar el siguiente párrafo del Art. 292:

“...Art. 292.- Multas durante la ejecución contractual.- (Sustituido por el Art. 46 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista...”

El GAD Municipal del cantón Cuenca, retendrá de las planillas de pago, los montos correspondientes a multas, o mediante la emisión de un título de crédito.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución sin considerar los impuestos, en los siguientes casos:

- Por cada ocasión que el consultor no atienda las órdenes del administrador.*
- Por cada día de atraso en la presentación de informes.*

Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Municipal del Cantón Cuenca podrá terminar unilateralmente el contrato.”

Conforme a las condiciones contractuales establecidas, la **Etapas III** tenía como fecha de **terminación el 11 de julio de 2025**. No obstante, al no haberse concluido ni recibido esta etapa hasta la fecha de elaboración del presente informe, se registra un retraso acumulado de **403 días**.

Considerando que las **Etapas I y II** se encuentran ejecutadas y devengadas por un monto de **USD 47.594,91**, el valor pendiente correspondiente a la **Etapas III** es de **USD 15.864,97**, monto que constituye la base para el cálculo de la penalidad contractual. En aplicación de la multa diaria

equivalente al **uno por mil (1 POR 1000)** sobre dicho valor, se obtiene una penalidad de **USD 15,86** por día de retraso.

En consecuencia, la **multa acumulada** por el incumplimiento del plazo contractual de la **Etapa III** calculada hasta la fecha asciende a **USD 6.391,58**, conforme se detalla en la tabla adjunta.

MULTA ETAPA II		
Monto contractual		\$ 63,459.88
Porcentaje de anticipo		50%
Monto de anticipo		\$ 31,729.94
Monto devengado (ETAPA I)		\$ 19,037.96
Base para calculo de multa		\$ 44,421.92

Razon de multa		
Retraso en la entrega de la ETAPA II-ANTEPROYECTO		
Días	Multa por día	Total multa
2	\$ 44.42	\$ 88.84

MULTA ETAPA III	
Razón de multa: No entrega	
Fecha de terminación del plazo	11 de julio de 2025
Días de multa	403
Monto de contrato	\$ 63,459.88
Porcentaje de anticipo	50%
Monto del anticipo	\$ 31,729.94
Monto devengado (ETAPA I Y II)	\$ 47,594.91
Monto para cálculo de multa	\$ 15,864.97
Multa diaria (1 por 1000)	\$ 15.86
Total de multa (403 días hasta la fecha)	\$ 6.391,58

6. CONCLUSIONES

Del análisis de la ejecución contractual del **Contrato CDC-GADC-2024-18779** se determina que las Etapas I y II fueron entregadas, revisadas, aprobadas y liquidadas económicamente, alcanzando una ejecución equivalente al **75%** del monto contractual, correspondiente a **USD 47.594,91**.

Por otra parte, la **Etapas III**, correspondiente al **25%** restante del contrato, no cuenta con aprobación ni recepción por parte de la entidad contratante, razón por la cual los valores asociados a dicha etapa no pueden considerarse devengados. En consecuencia, existe un saldo **pendiente de amortización del anticipo por USD 7.932,49**, correspondiente a la porción no ejecutada del contrato.

Asimismo, se verifica el incumplimiento de los plazos contractuales por parte del consultor, generándose multas acumuladas por **USD 6.480,42**, de las cuales **USD 6.391,58** corresponden al **retraso** registrado en la **Etapas III** hasta la fecha. Estas multas han sido calculadas de conformidad con las disposiciones contractuales y la normativa vigente en materia de contratación pública.

Con base en los antecedentes técnicos, administrativos, contractuales y financieros expuestos en el presente informe, se determina que el contrato registra una ejecución efectiva correspondiente a las Etapas I y II, las cuales fueron aprobadas, planilladas y económicamente devengadas. Por otra parte, la Etapa III no cuenta con aprobación ni recepción, manteniéndose pendiente de devengar el valor correspondiente a dicha etapa, así como la amortización asociada del anticipo. En virtud del incumplimiento contractual evidenciado por parte del contratista, el contrato se encuentra actualmente dentro del proceso de terminación unilateral, de conformidad con la normativa aplicable y las cláusulas contractuales vigentes. En consecuencia, el presente informe constituye la liquidación financiera-contable de los valores efectivamente devengados, así como de los valores pendientes de devengar y recuperar a la fecha, sirviendo como sustento para la determinación de las obligaciones económicas derivadas del proceso de terminación unilateral del contrato.

Cuenca, 18 de agosto de 2026.

Atentamente,

Arq. Viviana Jimenez Nicolalde

Administradora de contrato